



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Expediente nº: 1600/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en adelante (RLGS), el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, publicado en el BOA Nº 90 de 15 de mayo del 2023, así como los artículos 224 a 226 de Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, desarrollados en los artículos 177 a 190 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Obras y Servicios de las Entidades Locales de Aragón.

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2009, y que ha quedado definitivamente aprobada en fecha 14 de enero de 2010, y publicada al Boletín Oficial de la Provincia número 27, correspondiente al día 11 de febrero de 2010; y modificada en virtud de acuerdo Plenario de 27 de noviembre de 2014, y de 24 de noviembre de 2016, y publicada en el BOPH Nº 77, de 26 de abril de 2017 y de 31 de mayo de 2018, y publicada en el BOPH Nº 146, de 31 de julio de 2018 (en lo sucesivo la Ordenanza).

Visto que el contenido de las citadas Bases Reguladoras y de la presente convocatoria se ajusta a lo previsto en los artículos 17.3 y 23.2 de la LGS, así como a lo previsto en los artículos 13.4 y 14.2 de la Ordenanza.

De acuerdo al Plan Estratégico de Subvenciones integrado en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025, publicado en el BOPH Nº 11 de 17 de enero de 2025

Vistas las Bases Reguladoras de subvenciones por concurrencia competitiva, incluidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2025, publicadas en el BOPH N.º 12, de 20 de enero de 2025.

Visto que el importe total que se destinará al fomento de estas actuaciones es de:

- 32.500,00 € para las actuaciones de la categoría 1: mantenimiento ordinario de fachadas, con cargo a la aplicación presupuestaria 050 1522 48000.
- 50.000,00 € para las actuaciones de la categoría 2: renovación de elementos estructurales, cubiertas y carpinterías, con cargo a la aplicación presupuestaria 050 1522 78002.
- 12.500,00 € para las actuaciones de la categoría 3: mejora de la salubridad en el interior de inmuebles, con cargo a la aplicación presupuestaria 050 1522 78004.





- 25.000,00 para las actuaciones de la categoría 4: Subvenciones recuperación fachadas tradicionales, con cargo a la aplicación presupuestaria 050 1522 78005

Visto que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.3 del D.L. 2/2023, de 3 de mayo, de Subvenciones de Aragón, la adopción del sistema de concurrencia simplificado adoptado en este caso se justifica con la voluntad de evitar que el prorrateo entre todas las solicitudes que cumplan con todos los requisitos pueda producir una reducción muy significativa de las cuantías de las mismas, adoptándose el sistema de sorteo para determinar el orden a partir del cual se asignarán los importes de las subvenciones a conceder hasta agotar el crédito presupuestario con el objeto de evitar la acumulación de las solicitudes en los primeros días del plazo de presentación de las mismas.

Visto que el artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones, en concordancia con el artículo 16.3 del DL 2/2023, establece que conjunta o previamente a la convocatoria del proceso de selección deberán aprobar y publicar las correspondientes Bases Reguladoras.

Vista la propuesta aprobación convocatoria para la concesión subvenciones rehabilitación edificios del Casco Histórico para el año 2025, de Dña. Esther Rubio Casas, Concejala Delegada de Urbanismo, de fecha 14 de abril de 2025 de 2024.

Vista la diligencia de fiscalización conforme de Intervención, en régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos que obra en el expediente, de fecha 15 de abril de 2025.

Visto el artículo 21.1.a) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 30.1.b) de la Ley 7/99 de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, que confiere a esta Alcaldía entre otras atribuciones la de dirigir el gobierno y la administración municipal.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. - APROBAR la convocatoria mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, con el objeto de fomentar la realización de obras de rehabilitación de los edificios del Casco Histórico para el ejercicio 2025, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE LOS EDIFICIOS DEL CASCO HISTÓRICO PARA EL AÑO 2025, A CONCEDER POR EL AYUNTAMIENTO DE FRAGA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA”

1.- Objeto

1.1 El objeto de las presentes Bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Fraga a través de la Delegación de Urbanismo destinadas a financiar obras de arreglo de fachadas en este municipio con el fin de mejorar el entorno paisajístico, preservar el patrimonio arquitectónico, salvaguardar la seguridad de los viandantes y mejorar la salubridad de los inmuebles.

1.2 Pertenecen al ámbito de aplicación de esta ordenanza las edificaciones situadas en la zona delimitada por el área de rehabilitación de edificios afectados por lesiones estructurales, de conformidad con el ámbito delimitado en cumplimiento del Decreto 149/2001, de 24 de julio, del Gobierno de Aragón, las edificaciones ubicadas en el barrio de Miralsot y las edificaciones que





presenten una antigüedad igual o superior a 50 años en curso (1), que se encuentren emplazados en el suelo urbano del resto de la ciudad.

(1) En el caso de que la antigüedad de la edificación difiera de la que conste en el Catastro Inmobiliario, dicha circunstancia deberá acreditarse documentalmente por el interesado.

2.- Finalidad de las subvenciones

Las subvenciones reguladas por las presentes bases tienen por objeto la realización de obras de arreglo de las fachadas, elementos estructurales, cubiertas y carpinterías (seguridad estructural y constructiva, seguridad en caso de incendio, seguridad de utilización y accesibilidad, protección contra el ruido, aislamiento térmico y ahorro de energía), de mejora de la salubridad en el interior de inmuebles y recuperación fachadas tradicionales en el municipio de Fraga, con la finalidad de incentivar, contribuir a la mejora y revalorización del paisaje urbano del casco histórico de la ciudad, además se busca colaborar con los propietarios en el deber de conservación de los inmuebles con el objeto de proteger el patrimonio arquitectónico de la ciudad, de preservar la seguridad de los usuarios de la vía pública y de paliar las lesiones producidas en los inmuebles como consecuencia de patologías estructurales y de filtraciones de agua provenientes del subsuelo.

3.- Período de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de estas Bases, se tendrán que destinar a financiar obras de arreglo de fachadas, elementos estructurales, cubiertas y carpinterías, seguridad estructural y constructiva, seguridad en caso de incendio, seguridad de utilización y accesibilidad, protección contra el ruido, aislamiento térmico y ahorro de energía), la mejora de la salubridad en el interior de inmuebles y recuperación fachadas tradicionales, sitios en el ámbito de aplicación de la presente ordenanza ejecutadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

4.- Categorías de las actuaciones

Se establecen cuatro categorías para las actuaciones objeto de las presentes bases:

- Categoría 1: Actuación de mantenimiento ordinario de fachadas
- Categoría 2: Actuación de renovación de elementos estructurales, cubiertas y carpinterías
- Categoría 3: Actuación de mejora de la salubridad en el interior de inmuebles
- Categoría 4: Subvenciones recuperación fachadas tradicionales

4.1 Merecerá la consideración de una 'Actuación de mantenimiento ordinario de fachadas' aquella destinada al mantenimiento ordinario o arreglo de cualquier elemento de las fachadas de una edificación, incluidos aquellos trabajos de albañilería que se ejecuten en cualquier elemento de las fachadas, como el repicado de revocos existentes, la restauración o el rejuntado de muros, el arreglo de cornisas, pilares y otros elementos singulares de la fachada, los trabajos de pintura o de arreglo de elementos como aleros o bajantes y en general cualquier elemento de la envolvente exterior de la edificación. No será necesario que la actuación comprenda la totalidad de las fachadas de la edificación, pudiendo incluir o no las medianeras.

En el caso de propiedad horizontal tumbada, la fachada deberá mantener la uniformidad en toda su superficie.





4.2 Merecerá la consideración de una 'Actuación de renovación de elementos estructurales, cubiertas y carpinterías' aquella que comprenda actuaciones de renovación o reparación de los siguientes elementos de la edificación:

Elementos comunes: cubiertas y elementos estructurales de la edificación tales como forjados, cimentaciones, cubiertas, muros de carga o similares.

Elementos privativos: sustitución de las carpinterías o puertas de las fachadas, rejas, barandillas y la instalación de elementos de protección antipalomas, tales como mallas en las ventanas o azoteas de las edificaciones, pinchos en salientes o similares.

4.3 Merecerá la consideración de 'Actuación de mejora de la salubridad en el interior de inmuebles' aquella que tenga por objeto evitar las causas o paliar los efectos de las filtraciones o humedades, tales como la impermeabilización exterior de los muros de los sótanos y semisótanos de las edificaciones, la canalización de las filtraciones o surgencias de agua del terreno o de la propia edificación hacia la red de alcantarillado, la instalación o la reparación de tabiques pluviales, la reparación de elementos estructurales de las edificaciones que hayan sido objeto de deterioro por causa de filtraciones o humedades provenientes del subsuelo o cualquier actuación de características análogas.

Dichas actuaciones, podrán incluir además de las obras descritas anteriormente aquellas necesarias para el acondicionamiento de los paramentos interiores de las edificaciones afectados por filtraciones y humedades como el revoco y/o el pintado de los muros, paredes, tabiques y techos de los inmuebles o la reparación o renovación de pavimentos, aunque no serán subvencionables aquellas solicitudes que únicamente incluyan este tipo actuaciones sin incluir ninguna de las actuaciones descritas en el párrafo anterior que eviten o disminuyan los efectos de posibles filtraciones o humedades que se pudiesen producir en el futuro.

4.4. Merecerá la condición de 'Actuación para la recuperación fachadas tradicionales' aquella que suponga la recuperación de fachadas antiguas de piedra o de ladrillo macizo manual aragonés u otros materiales tradicionales, que incluya el repicado de los acabados superficiales, el rejuntado, la protección de paramentos existentes y la restauración de los elementos singulares de la fachada como aleros, cornisas, pilares o dinteles de piedra, ladrillo macizo manual o similar.

Para que la actuación merezca tal consideración deberá recuperarse la totalidad de la fachada que afectada por elementos tradicionales, en el caso de encontrarse zonas en mal estado o con elementos de tapial, adobes, etc... reformas o ampliaciones posteriores se podrá ejecutar un revoco parcial siempre y cuando no afecte al conjunto general de tradicionalidad de la fachada, tales circunstancias deberán ser justificadas y acreditadas por el promotor, así como a la aportación de reportaje fotográfico para su justificación.

5.- Requisitos de los beneficiarios

5.1 Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas y entidades sin personalidad que realicen la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén incurso en alguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y que soporten el coste de la actuación.

5.2 En el caso de que la solicitud de subvención se realice por parte de una pluralidad de interesados, deberá concretarse el % de subvención que solicita cada uno de ellos, siendo este requisito obligatorio en el caso de las Comunidades de Propietarios.





En la categoría de fachadas, en casos de propiedad horizontal tumbada, se podrán presentar tantas solicitudes como fincas catastrales haya.

En la categoría de renovación de elementos estructurales, cuando haya una pluralidad de titulares, se aplicará el límite temporal del párrafo anterior a cada copropietario para la renovación de sus elementos privativos estructurales (referencia catastral y titular).

5.3 Para la concesión de la subvención, será preciso que el beneficiario disponga, en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de las oportunas declaraciones responsables, comunicaciones previas, licencias, o solicitud de las mismas, según corresponda.

5.4 Se podrán solicitar simultáneamente subvención para más de una categoría, siendo por lo tanto compatibles entre sí las subvenciones de las distintas categorías, debiéndose presentar una solicitud para cada una de las categorías que se solicite.

5.5 Los edificios que hayan sido objeto de estas ayudas municipales en anteriores convocatorias no podrán subvencionarse en las categorías de la presente convocatoria salvo que hayan transcurrido un mínimo de **siete años** desde la **ejecución** de la subvención para la respectiva categoría.

5.6 La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

6.- Documentación a aportar

Se deberá presentar una solicitud para cada una de las categorías que se solicite. A la solicitud de subvención se acompañará la siguiente documentación:

6.1 Personas jurídicas (tramitación electrónica (SIA 2085417)):

a) Presupuesto detallado por partidas del importe previsto para la actuación para la que se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado, incluyendo el IVA subvencionable. (ANEXO S. B). En aquellos casos en los que el importe de las obras a realizar supere la cuantía de 40.000 € (IVA excluido), el solicitante deberá aportar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores.

b) Solicitud del título habilitante necesario para la ejecución de las obras, según corresponda:

- Obras mayores: Solicitud de licencia de obras mayores.

- Obras menores: Licencia de obras o Declaración responsable de obras menores en suelo urbano mediante declaración responsable según corresponda.

c) En el caso de solicitud de subvención para obras iniciadas o ejecutadas con anterioridad a la fecha de solicitud de la subvención se deberá presentar informe suscrito por técnico competente en la materia que constate que las obras se han iniciado en el año 2025 y que acredite el estado de la edificación antes del inicio de las mismas.

d) En caso de que se contrate con persona vinculada, declaración responsable (ANEXO S.D)





e) Acreditación del efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores, indicando el Registro de entrada en el que presenta la justificación o solicita el desistimiento de la subvención concedida.

6.2 Personas físicas o entidades sin personalidad jurídica (Comunidades de Propietarios no constituidas):

a) Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos por poder obtener la condición de beneficiario de acuerdo con el modelo normalizado. (ANEXO S.C)

b) Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado. (ANEXO S.C)

c) Declaración de aquellas subvenciones u otros ingresos solicitados u obtenidos para la misma finalidad y el compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado. (ANEXO S.C)

d) Memoria descriptiva de la actuación para la que se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado. (ANEXO S.A)

e) Presupuesto detallado por partidas del importe previsto para la actuación para la que se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado, incluyendo el IVA subvencionable (ANEXO S.B). En aquellos casos en los que el importe de las obras a realizar supere la cuantía de 40.000 € (IVA excluido), el solicitante deberá aportar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores.

f) Solicitud de licencia urbanística, según corresponda:

- Obras mayores: Solicitud de licencia de obras mayores.

- Obras menores: Licencia de obras o Declaración responsable de obras menores en suelo urbano mediante declaración responsable según corresponda.

g) En el caso de solicitud de subvención para obras iniciadas o ejecutadas con anterioridad a la fecha de solicitud de la subvención se deberá presentar informe suscrito por técnico competente en la materia que constate que las obras se han iniciado en el año 2025 y que acredite el estado de la edificación antes del inicio de las mismas.

h) En caso de que se contrate con persona vinculada, declaración responsable (ANEXO S.D)

i) Acreditación del efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores, indicando el RE en el que presenta la justificación o solicita el desistimiento de la subvención concedida.

7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

7.1 El plazo de presentación de las solicitudes empezará a partir del día siguiente al de la publicación en el BOPH de las presentes Bases, y finalizará transcurrido un mes desde el comienzo del plazo de presentación. El plazo concluirá el mismo día en que se produjo la publicación.





7.2 Las solicitudes se presentarán por escrito mediante el modelo normalizado, que será firmado por el interesado/a o por el representante legal de la entidad. El modelo normalizado de solicitud, así como el de los documentos exigidos en la base 6 podrá encontrarse en el portal Web 'fraga.org' y en la oficina de atención al ciudadano.

7.3 Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida en la base 6 se presentarán en el Registro del Ayuntamiento. También se podrán presentar en cualquiera de los lugares que prevé el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.4 La presentación de la solicitud de subvención supone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al beneficiario, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se le tendrá por desistido de su solicitud.

9.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria será el de concurrencia competitiva simplificado del artículo 16.3.a de la Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, modulado, fijando la fecha de presentación, por sorteo.

10.- Criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones

10.1 Se aprobarán las solicitudes presentadas en tiempo y forma, que reúnan los requisitos fijados en las presentes bases, hasta agotar el crédito presupuestario.

10.2 En caso de que las solicitudes presentadas, superen la consignación presupuestaria, se ordenarán las solicitudes que cumplan con todos los requisitos de las presentes bases por orden de entrada en el Registro General y se procederá a realizar un sorteo para determinar el número de dicho orden a partir del cual se pre asignarán los importes de las subvenciones hasta agotar el crédito presupuestario.

En el caso de que no se cubra el importe máximo subvencionable de la última solicitud a la que alcance el crédito presupuestario se procederá al prorrateo del mismo entre dicha solicitud y el resto de solicitudes que se hayan sido preasignadas.

10.3 En el caso de que exista sobrante entre las líneas con la misma bolsa de vinculación, se podrá disponer del crédito de las restantes.

11.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

11.1 El presupuesto máximo que se destinará el ejercicio 2025 para el otorgamiento de las subvenciones reguladas en las presentes bases será el siguiente:





- 32.500,00 € para las actuaciones de la categoría 1: mantenimiento ordinario de fachadas, con cargo a la aplicación presupuestaria 050 1522 48000.
- 50.000,00 € para las actuaciones de la categoría 2: renovación de elementos estructurales, cubiertas y carpinterías, con cargo a la aplicación presupuestaria 050 1522 78002.
- 12.500,00 € para las actuaciones de la categoría 3: mejora de la salubridad en el interior de inmuebles, con cargo a la aplicación presupuestaria 050 1522 78004.
- 25.000,00 para las actuaciones de la categoría 4: Subvenciones recuperación fachadas tradicionales, con cargo a la aplicación presupuestaria 050 1522 78005

11.2 No podrán otorgarse subvenciones por importes superiores a los mencionados, no obstante en el caso de que exista presupuesto sobrante en las categorías 2, 3 y 4 por no haberse agotado el mismo con las solicitudes que cumplan los requisitos de la convocatoria, dicho presupuesto sobrante podrá destinarse a suplementar los presupuestos de las mismas categorías 2, 3 y 4, en el supuesto de que existan solicitudes que cumplan los requisitos de la convocatoria por un importe total superior al presupuesto existente para dichas categorías.

12.- Importe individualizado de las subvenciones

12.1 Las cuantías máximas a percibir por los beneficiarios de cada una de las categorías de las subvenciones serán las siguientes:

- En el caso de la actuación de mantenimiento ordinario de fachadas (categoría 1) ascenderá al 60% del total de gastos subvencionables que se justifiquen, con un límite máximo de la ayuda de 2.000,00 euros.
- En el caso de la actuación de renovación de elementos estructurales, cubiertas y carpinterías (categoría 2) ascenderá al 60% del total de gastos subvencionables que se justifiquen, con un límite máximo de la ayuda de 3.000,00 euros.
- En el caso de la actuación de mejora de la salubridad en el interior de inmuebles (categoría 3) ascenderá al 60% del total de gastos subvencionables que se justifiquen, con un límite máximo de la ayuda de 1.500,00 euros.
- En el caso de las actuaciones de la categoría 4: Subvenciones recuperación fachadas tradicionales, (categoría 4) ascenderá al 60% del total de gastos subvencionables que se justifiquen, con un límite máximo de la ayuda de 5.000 euros

12.2 Se podrán solicitar simultáneamente subvención para más de una categoría, siendo por lo tanto compatibles entre sí las subvenciones de las distintas categorías, salvo las categorías 1 y 4 que serán incompatibles, por lo que la cuantía máxima total a percibir para el mismo inmueble será de 9.500,00 euros; y sin que el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el 80 % del total del proyecto/actividad a desarrollar.

13.- Gastos subvencionables





13.1 Para las actuaciones de mantenimiento ordinario de fachadas de la categoría 1 descritas en la base 4 de la presente convocatoria se establece como gasto subvencionable el coste real de las obras, determinado por el precio total de las obras de mantenimiento de las fachadas y las medianeras (gasto corriente).

Para las actuaciones de las categorías 2 y 3 descritas en la base 4 de esta convocatoria se establece como gasto subvencionable el coste real de las obras, determinado por el precio total de las obras o instalaciones de reforma, renovación o mejora (inversión).

13.2 Concretamente para las actuaciones de mantenimiento ordinario de fachadas incluidas en la categoría 1 serán subvencionables los siguientes gastos:

- Los trabajos de albañilería que se ejecuten en cualquier elemento de las fachadas, incluido el repicado de revocos existentes y la restauración o el rejuntado de los muros, cornisas, pilares y elementos singulares de la fachada.
- Los trabajos de pintura de las fachadas y de mantenimiento de los elementos singulares de las mismas, como aleros, bajantes, carpinterías, herrajes, persianas, etc.

13.3 Concretamente para las actuaciones de renovación de elementos estructurales, cubiertas y carpinterías incluidas en la categoría 2 serán subvencionables los siguientes gastos:

- Los trabajos que se ejecuten para la renovación o la reparación de la totalidad o de parte de cualquier elemento estructural de las edificaciones tales como forjados, jácnas, viguetas, cimentaciones, muros de carga o similares, incluidos los trabajos auxiliares de albañilería que resulten necesarios para llevar a cabo los mismos.
- Los trabajos de reparación de cubiertas, la sustitución de elementos estructurales de las mismas como jácnas y viguetas, la colocación de láminas asfálticas, la sustitución de tejas, la reparación de aleros o canales, etc.
- La sustitución de puertas, ventanas, balconeras, rejas y la instalación de elementos de protección anti palomas, tales como mallas en ventanas o azoteas de las edificaciones y pinchos en salientes o similares.
- Las obras necesarias de accesibilidad y seguridad de utilización en los edificios unifamiliares como plurifamiliares que cumplan con la antigüedad especificada en las bases en caso de edificios fuera del casco antiguo, cumpliendo con las normativas vigentes (realización de rampas de acceso, ascensores, salva escaleras,...).
- Las obras necesarias para acondicionar las viviendas protección del ruido, aislamiento térmico y ahorro de energía en interiores y exteriores de las mismas, siendo compatible el aislamiento térmico en fachadas con el mantenimiento ordinarias de la misma (categoría 1)

13.4 Concretamente para las actuaciones de mejora de la salubridad de la categoría 3 se establece como gasto subvencionable el coste real de las obras que tengan por objeto evitar las causas o paliar los efectos en las edificaciones de las filtraciones de agua o la presencia de humedades provenientes del subsuelo, determinado por el precio total de las obras necesarias para la mejora del estado de las plantas sótano, semisótano o baja de los edificios tales como:





- Los trabajos de impermeabilización exterior de los muros de los sótanos y semisótanos de las edificaciones, incluida la demolición y reposición de aceras, la excavación y relleno de zanjas y cámaras de drenaje, la instalación de drenajes y láminas impermeables, la aplicación de pinturas y productos hidrófugos, etc.

- Los trabajos de canalización de las filtraciones o surgencias de agua del terreno o producidas en la propia edificación hacia la red de alcantarillado, la instalación o la reparación de tabiques pluviales, la canalización interior de las filtraciones de agua, la mejora de elementos estructurales de las edificaciones que hayan sido objeto de deterioro por causa de filtraciones de agua o humedades o cualquier actuación de características análogas.

- También serán subvencionables los trabajos de reparación y/o acondicionamiento de los paramentos interiores y exteriores de las edificaciones afectados por filtraciones y humedades, como el revoco y/o el pintado de muros, paredes, tabiques y techos de los inmuebles, la reparación y renovación de pavimentos, aunque dichos trabajos solo serán subvencionables en el caso de se incluya alguna de las actuaciones relacionadas en los apartados anteriores que tengan por objeto evitar o disminuir los efectos de posibles filtraciones o humedades que se pudiesen producir en el futuro o se realicen con materiales que sirvan para paliar los desperfectos de las mismas.

- Serán subvencionables los trabajos de reparación de acometidas a red general de saneamiento desde la línea de fachada hasta el encuentro con el bajante interior principal de la vivienda, siempre y cuando el material con el que se realice sea totalmente estanco, incluida la reparación de los colectores generales en forma de arco que discurran por el interior de las propiedades particulares.

13.5 - Concretamente para las actuaciones de la categoría 4 recuperación de fachadas tradicionales incluidas en la categoría 4 serán subvencionables los siguientes gastos:

- Los trabajos de albañilería que se ejecuten en cualquier elemento de las fachadas para dejarlas en su estado original “tradicional”, repicado, rejuntado, protección de paramentos, etc...

- Los trabajos de restauración de elementos singulares, así como a su reconstrucción puntual y no de su totalidad en aleros, cornisas, pilares, dinteles, ...

- El revoco mediante morteros de cal o tradicionales de arreglos puntuales en las fachadas tradicionales siempre y cuando no afecten a parte importante de la misma que no deje visualizar la tradicionalidad.

13.6 En ningún caso se subvencionarán las obras de nueva planta o ampliaciones de inmuebles.

14.- Condiciones estéticas, ambientales y/o constructivas de las actuaciones subvencionables

14.1 Para las actuaciones de mantenimiento ordinario de fachadas incluidas en la categoría 1 resulten subvencionables se deberán cumplir las siguientes condiciones estéticas, ambientales y constructivas:

- Se deberá dar continuidad a las fachadas incluida la planta baja, dando lugar a una solución arquitectónica unitaria para toda la edificación.





- Las rejillas o elementos de evacuación de humos o gases, ventilación, aire acondicionado situados en paramentos exteriores deberán ser instalados hacia patios interiores o cubiertas del edificio, en caso de ser imprescindible su salida a fachada se dispondrá dentro de algún hueco o vano adaptándolo al despiece de la carpintería existente.

- En el caso de que el edificio cuente en su planta baja con un escaparate de comercio o vitrina las carpinterías empleadas responderán a los mismos criterios exigidos para el resto de los huecos del edificio. Con carácter particular las persianas y elementos de protección podrán ser metálicos, no permitiéndose acabados brillantes ni colores inadecuados, no podrán tener elementos a la vista tales como cajas o guías que sobresalgan del plano de fachada.

- Las bajantes de pluviales así como los canalones serán preferentemente de zinc o cobre. Podrán emplearse otros materiales existentes en el mercado siempre que no desentonen con sus formas y colores el conjunto estético de la fachada.

- Se respetarán las soluciones originales de los edificios, tanto su composición, tratamientos, materiales y color, no se permitirán el picado de los revestimientos de mortero con ánimo de dejar al descubierto las fábricas resistentes, excepto en los casos en los que se corresponde con la solución original o se trate de obras de sillería. En ningún caso, se admitirán intervenciones o sustituciones parciales de elementos, tales como acabados, recubrimientos, ventanas, balcones, carpinterías, miradores, etc., diferentes de su diseño, tipo de material, textura, color, etc., a las soluciones del conjunto del edificio. No se permitirán las fachadas enlosadas o aplacadas con baldosas o materiales similares.

- Balcones y tribunas: Se recomienda la conservación de los existentes, siempre y cuando respondan a las soluciones tradicionales. En caso contrario, se reformarán conforme al modelo constructivo original, con idénticos materiales y diseño compositivo. Las barandillas de los mismos deberán ser de forja en caso de fachadas de mampostería, pudiéndose emplear otros materiales existentes en el mercado siempre que no desentonen con sus formas y colores el conjunto estético de la fachada.

- La pintura del edificio deberá respetar la solución original, tanto en su composición, en cuanto a la distinción de elementos singulares como en su color. En ningún caso de admitirán intervenciones parciales diferentes en su diseño y color a las soluciones del conjunto del edificio.

- Los aparatos de aire acondicionado deberán estar incluidos en la envolvente del edificio integrado en el conjunto estético del inmueble siempre y cuando no puedan colocarse en la cubierta del edificio.

14.2 Para las actuaciones de renovación de elementos estructurales, cubiertas y carpinterías incluidas en la categoría 2 resulten subvencionables se deberán cumplir las siguientes condiciones estéticas, ambientales y constructivas:

- En caso de obras de estructura de escasa entidad constructiva se deberá aportar un certificado realizado por técnico competente en el que se especifique que las obras a realizar no afectan al resto del edificio existente, siendo necesario junto a la Declaración responsable de obras menores en casco urbano.

- En caso de obras mayores de estructura se deberá aportar proyecto técnico realizado por técnico competente, presentando junto con la solicitud de obras mayores en casco urbano.





- En caso de realizar la colocación de un ascensor o un salva escaleras se deberá aportar el correspondiente proyecto en caso de ascensor o memoria en caso de salva escaleras en el que se especifique el cumplimiento de la normativa vigente.

- En el caso de llevar a cabo la reparación total o parcial de la cubierta de la edificación el material de acabado deberá ser teja árabe color rojo, tierra o similar.

- Las carpinterías exteriores serán preferentemente de madera o imitación de la misma en caso de ser fachadas de mampostería. Podrán emplearse otros materiales existentes en el mercado siempre que no desentonen con sus formas y colores el conjunto estético de la fachada, permitiéndose persianas y contraventanas de madera o metálicas.

14.3 Para las actuaciones de mejora de la salubridad de la categoría 3 resulten subvencionables se deberán cumplir las siguientes condiciones estéticas, ambientales y constructivas:

- No serán subvencionables aquellas solicitudes que únicamente actuaciones que no eviten o disminuyan los efectos de posibles filtraciones o humedades que se pudiesen producir en el futuro, que puedan provocar que se reproduzcan nuevamente los daños o desperfectos cuya reparación se solicita subvencionar.

15.- Subcontratación

Podrán subcontratarse total o parcialmente el desarrollo de aspectos concretos de los que conforman la ejecución de las obras subvencionadas.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, se autoriza la contratación con personas vinculadas, que deberá solicitarse expresamente por el beneficiario, siempre que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado, lo cual se deberá acreditar mediante una declaración responsable.

16.- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y propuesta de concesión

16.1 El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases será el Servicio de Urbanismo.

16.2 El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será la Alcaldía, previo informe favorable de los servicios técnicos municipales y previa fiscalización por la Intervención. Dicha concesión no exime de la obligatoriedad de la solicitud y obtención de la correspondiente licencia de obras, que podrá tramitarse conjuntamente.

16.3 El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

17.- Plazo de resolución, de notificación y régimen de recursos

17.1 Se examinarán conjuntamente, en un mismo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverán en un único acto administrativo.

17.2 El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.





17.3 Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a las personas interesadas en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

17.4 La ausencia de resolución dentro el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

17.5 La resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el alcalde. El plazo para interponer el recurso será de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución y en el caso de que se interponga recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

17.6 Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el siguiente día a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

17.7 El recurso contencioso-administrativo puede interponerse directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en virtud de sus competencias reguladas en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Y el plazo para interponer este recurso será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

18.- Aceptación de la subvención

Los beneficiarios, una vez se les haya comunicado el acuerdo de concesión, tendrán que aceptar sin reservas la subvención, así como las condiciones impuestas en la concesión. La aceptación se entenderá producida por el transcurso de un mes a partir de la recepción del indicado acuerdo, sin manifestar expresamente sus objeciones, y en cualquier caso, al presentar la documentación justificativa de la subvención.

19.- Reformulación.

No se prevé la reformulación de las solicitudes.

20.- Obligaciones de los beneficiarios

20.1 Son obligaciones de los beneficiarios de estas subvenciones, las especificadas en el artículo 14 LGS. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación de expediente para el reintegro de la subvención.

20.2 Los perceptores de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.

20.3 Los beneficiarios han de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.





20.4. El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

20.5 El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre las diversas partidas que lo integran, con arreglo a los límites que señala el artículo 21.

20.6 Los documentos de cualquier clase justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

20.7 El periodo durante el cual el beneficiario, en el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, debe destinar dichos bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, será de cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público.

21.- Forma de pago

21.1 El pago del importe de la subvención concedida y justificada correctamente por el interesado se realizará una vez finalizada la obra, previa presentación dentro del plazo establecido a tal efecto de la justificación de la subvención, en el modelo normalizado, acompañada de la documentación justificativa del gasto efectuado (facturas, y justificantes del pago); debiéndose de presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Fraga o mediante cualquier medio establecido en la Ley 39/15.

21.2 El pago se realizará en el plazo máximo de 60 días, desde la correcta presentación de la documentación de justificación.

22.- Plazo y forma de justificación

22.1 Las subvenciones otorgadas deberán justificarse, desde la fecha de la completa ejecución de las obras, hasta el 31 de enero de 2026. La justificación implicará la aceptación de la subvención concedida. Las personas jurídicas presentarán la justificación con el modelo SIA 2085425.

22.2 Los importes a justificar serán como mínimo de un importe un 66,66% superior al importe de la subvención concedida.

22.3 El plazo de justificación es improrrogable.

22.4 Esta justificación se presentará por el beneficiario o la entidad colaboradora mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en la web y en la oficina de atención al ciudadano, y si la convocatoria no prevé la forma de determinar el cumplimiento del objeto de la subvención, revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, eximiéndose de la presentación de justificantes de pago bancario para los gastos inferiores a 500 euros, salvo que la convocatoria fije otro menor.

22.5 La Cuenta Justificativa con aportación de justificantes del gasto y contendrá la siguiente documentación:





- a) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos (ANEXO J.A)
- b) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS (ANEXO J.B).
- c) Cuenta de Resultados (Anexo JC)
- d) Documento original que acredite el titular y número de cuenta del beneficiario (en caso de no obrar actualizado en poder del Ayuntamiento).
- e) En aquellos casos en los que el importe de las obras a realizar supere la cuantía de 40.000 € (IVA excluido), el beneficiario deberá aportar, si no lo hizo con la solicitud, como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores.

22.5 En la confección de la memoria económica se tendrán que tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Se tendrá que indicar el coste total de la actividad.
- b) Se deberán detallar el importe de las subvenciones obtenidas de otras administraciones para la financiación de las obras subvencionadas
- c) Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como los justificantes de pago. Deberán estar a nombre del beneficiario y corresponder al periodo de ejecución, es decir la fecha deberá ser desde 1 de enero al 31 de diciembre de 2025. Es decir, las facturas obligatoriamente deberán presentar fecha del año 2025.

Únicamente se admitirá el pago en metálico para justificantes de importe igual o inferior a 500,00 €. En el caso de que se presenten diversos justificantes iguales o inferiores a ese importe de un mismo tercero, cuyo importe acumulado supere los 500,00 €, únicamente se admitirá el pago en metálico de los justificantes cuyo importe acumulado no supere los 500,00 €.

- d) Para la aceptación de las justificaciones, hará falta que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención a 31 de enero de 2026.

23.- Deficiencias en la justificación

23.1 En el supuesto de que los documentos presentados como justificación fuesen incorrectos o incompletos se comunicará al interesado la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de 10 días hábiles, a contar del día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

23.2 Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir a beneficiario para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar del día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.





24.- Incumplimientos no significativos.

Con independencia del requerimiento que hubiere practicado el área gestora al beneficiario para su justificación en el plazo adicional del art. 71 RLGS, y sin perjuicio de la imposición de las sanciones que en su caso se impongan, la presentación fuera de plazo de la justificación, antes de efectuar el requerimiento o en el plazo concedido en el mismo, se considerará incumplimiento no significativo de la obligación de justificación. En este caso, se aplicarán los siguientes criterios de graduación:

a) Entre 1 y 7 días de retraso, el 10% del importe de la subvención correctamente justificado, como máximo 300 euros.

b) Más de 8 días de retraso, el 20% del importe de la subvención correctamente justificado, como máximo 600 euros.

25.- Supervisión municipal de la ejecución de las actuaciones subvencionadas

25.1 La supervisión del técnico municipal se limitará a constatar la correcta ejecución de las obras una vez finalizadas las mismas, de conformidad con la documentación de la solicitud y de la justificación presentadas y con las condiciones o indicaciones formuladas en la concesión otorgada. Una vez finalizada la ejecución de las obras, el técnico municipal realizará el preceptivo informe relativo al cumplimiento de las condiciones de la subvención concedida.

25.2 La ejecución de las obras se llevará a cabo bajo la total responsabilidad de los profesionales contratados. No obstante, los promotores deberán atender a las indicaciones que pudiera realizar el técnico municipal designado para tal fin, a los efectos de ajustar la actuación a las condiciones estéticas y urbanísticas reguladas en el Plan General Municipal de Ordenación Urbana.

25.3 El Ayuntamiento, por el hecho de subvencionar la actuación o de que la misma se realice conforme a los criterios estéticos impuestos por éste, no asume responsabilidad alguna derivada de los posibles accidentes o daños que pudieran tener lugar como consecuencia de las obras.

25.4 Los promotores de las solicitudes de subvención que sean desestimadas o otorgadas, en el caso de que por cualquier circunstancia no ejecuten las obras, podrán comunicarlo mediante la presentación de un escrito en el Registro General del Ayuntamiento de Fraga, con el objeto de instar la anulación de la licencia urbanística solicitada, pudiendo solicitar la devolución del correspondiente impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

26.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del beneficiario, el importe, la actividad, y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

b) Cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados con la del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.





c) Cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe exigido a las presentes bases.

27.- Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de la subvención recibida para la misma finalidad no podrá superar el 100% coste total del proyecto/actividad a desarrollar. Los beneficiarios tendrán que comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

28.- Publicidad de las subvenciones concedidas

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará en el diario oficial correspondiente y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo que establezca la legislación vigente.

29.- Medidas de difusión de la financiación pública.

Los beneficiarios, deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales que se emitan.

30.- Causas de reintegro

30.1 Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el perceptor estará obligado a reintegrar el exceso.

30.2 Asimismo, también estará obligado a reintegrar, el beneficiario que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otras supuestos previstos en la normativa de la LGS.

30.3 Procederá el reintegro por parte de los beneficiarios de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

31.- Obligados al reintegro

31.1 Responderán solidariamente los miembros de las personas y entidades que disfruten de la condición de personas beneficiarias.

31.2 Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas, que no realicen los actos necesarios en ejercicio de su cargo para el cumplimiento de las obligaciones incumplidas, que adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quien de ellos dependan. Así mismo serán responsables en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

32.- Infracciones y sanciones





En materia de infracciones y sanciones se aplicará el que se dispone en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y al Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

33.- Régimen jurídico supletorio

En todo lo que no prevén expresamente estas bases, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fraga, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

SEGUNDO.- APROBAR la convocatoria de estas subvenciones por un importe máximo de 32.500,00 € para las actuaciones de "Mantenimiento ordinario de fachadas", de 50.000,00 € para las actuaciones de "Renovación de elementos estructurales, cubiertas y carpinterías", de 12.500,00 € para las actuaciones de "Mejora de la salubridad en el interior de inmuebles" y 25.000,00 € para la "Recuperación fachadas tradicionales".

TERCERO.- AUTORIZAR el gasto que se destinará al fomento de estas actuaciones por un importe de 32.500,00 € para las actuaciones de mantenimiento ordinario de fachadas con cargo a la aplicación presupuestaria 050 1522 48000, de 50.000,00 € para las actuaciones de renovación de elementos estructurales, cubiertas y carpinterías, con cargo a la aplicación presupuestaria 050 1522 78002, de 12.500,00 € para las actuaciones de mejora de la salubridad en el interior de inmuebles con cargo a la aplicación 050 1522 78004 y 25.000,00 € para la Recuperación fachadas tradicionales, con cargo a la aplicación presupuestaria 050 1522 78005 del vigente presupuesto municipal.

CUARTO.- COMUNICAR a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO.- DAR traslado de la presente resolución a las personas físicas o jurídicas que resulten en él directamente interesadas, y así como a los órganos y departamentos de este Ayuntamiento que con el mismo se hallen relacionados.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en la ciudad de Fraga, en la fecha de firma electrónica; de lo que, como Secretaria Accidental, doy fe a los efectos de su remisión al libro de resoluciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Ayuntamiento de Fraga

ANEXO S

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN 2025 (ANEXO S)

1. DATOS DE LA SUBVENCIÓN

Concejalía/Servicio	Delegación de Urbanismo
Categoría solicitada	☐ Mantenimiento ordinario de fachadas ☐ Renovación de elementos estructurales, cubiertas y carpinterías ☐ Mejora de la salubridad en el interior de inmuebles ☐ Recuperación de fachadas tradicionales
Importe presupuesto	
Importe solicitado	
Domicilio obras	
Porcentaje participación	

2. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre o Razón social			
Domicilio		CIF/NIF	
Localidad		CP	
Teléfono		Móvil	
Correo electrónico		Fax	

3. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre y apellidos		DNI	
Cargo con el que actúa			

Adjunto la siguiente documentación (marcar lo que corresponda):

- ☐ NIF del solicitante
- ☐ Memoria de la actividad para la que se solicita la subvención (ANEXO S.A)
- ☐ Presupuesto de la actividad (ANEXO S.B) _ IVA incluido, si es gasto subvencionable.
- ☐ Declaración responsable de reunir los requisitos para ser beneficiario/a de acuerdo con el art. 13 L. 38/2003 G.S. (ANEXO S.C)
- ☐ Poderes de representación o certificado expedido por el Secretario de la entidad que acredite la representación legal del solicitante.
- ☐ Informe técnico acreditativo (en el caso de que las obras se hayan iniciado antes de la fecha de la solicitud)
- ☐ En el caso de Comunidades de Propietarios o de pluralidad de interesados, documento que concrete el % de subvención que solicita cada interesado, firmada por todos los interesados.
- ☐ Documentación acreditativa de los requisitos específicos exigidos en la convocatoria. Enumerarlos:
- Solicitud de licencia urbanística, según corresponda:
- a) Obras mayores: ☐ solicitud de licencia de obras mayores, según modelo que se facilitará en el Registro General del Ayuntamiento de Fraga, disponible en el sitio web del Ayuntamiento www.fraga.org
- b) Obras menores: ☐ Declaración responsable en materia de urbanismo para obras menores o licencia de obras menores según corresponda, según modelo que se facilitará en el Registro General del Ayuntamiento de Fraga, disponible en el sitio web del Ayuntamiento www.fraga.org.
- ☐ Declaración responsable para contratar con personas vinculadas (ANEXO J.D).





Ayuntamiento de Fraga

NOTA: SE DEBERÁ PRESENTAR UNA SOLICITUD, CON SUS CORRESPONDIENTES ANEXOS, PARA CADA UNA DE LAS CATEGORÍA QUE SE SOLICITE.

Con la presentación de esta solicitud autorizo expresamente al Ayuntamiento de Fraga para que obtenga de forma directa la acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. ☒ ACEPTO ☐ NO ACEPTO

En de 2025

Firma del solicitante o representante legal y sello.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa a la persona/entidad interesada que los datos facilitados se incluirán en el fichero automatizado del Registro de documentos del Ayuntamiento de Fraga, y que podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación de sus datos en cualquier momento.

EXCMO. ALCALDE DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE FRAGA





Ayuntamiento de Fraga

ANEXO S.A

MEMORIA DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

1. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR:

Descripción general de la edificación:

(Detallar: tipo de edificio (unifamiliar o comunidad de propietarios), nº de plantas, si presenta plantas sótano o semisótano, año de antigüedad, estado de conservación, etc.)

-

Descripción de las actuaciones para las que se solicita la subvención:

(Detallar: categoría para las que se solicita la subvención, elementos a reparar, patologías y lesiones a solventar, superficies de los elementos a reparar, materiales que se prevén emplear, etc.)

2. OBJETIVOS O RESULTADOS QUE SE PRETENDEN CONSEGUIR CON LA ACTUACIÓN:

3. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN CONVOCATORIAS ANTERIORES

Indicando el RE en el que presenta la justificación o solicita el desistimiento de la subvención concedida.

En de 2025

Firma del solicitante o representante legal y sello.

Cód. Validación: 4HH3MX5RGNPDALZCA2Y9CK5CH
Verificación: <https://fraga.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 31





Ayuntamiento de Fraga

ANEXO S.B

PRESUPUESTO PREVISTO PARA LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

1. PREVISIÓN DE INGRESOS

IMPORTE (€)

Recursos propios
Subvenciones de otras Administraciones públicas
Aportaciones privadas
Otros ingresos
TOTAL (IVA incluido)

2. PREVISIÓN DE GASTOS

IMPORTE (€)

Personal (personas integradas en la estructura de la entidad)

Contratación externa

Material

Otros (indicar conceptos e importes separadamente)

TOTAL (IVA incluido)

DIFERENCIA entre INGRESOS - GASTOS (IVA incluido)

SUBVENCIÓN SOLICITADA (Importe en euros) (IVA incluido)

**La diferencia de ingresos (en negativo) debe coincidir con la subvención solicitada.*

En de 2025

Firma del solicitante o representante legal y sello.





Ayuntamiento de Fraga

ANEXO S.C

DECLARACIÓN RESPONSABLE			
Nombre o razón social		NIF	
Nombre y apellidos del que suscribe		DNI	
Carácter con el que actúa			

DECLARA bajo su responsabilidad:

1. Que la entidad a la que representa no se encuentra en ningún supuesto de exclusión para la obtención de ayudas públicas a que se refiere el artículo 13, apartados a), b), c), d), f) y h) de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y con el propio Ayuntamiento, impuestas por las disposiciones vigentes.
3. Que se halla al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
4. Si se trata de una de las agrupaciones previstas en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (entidades sin personalidad jurídica), no encontrarse sus miembros en los supuestos del punto primero, y cumplir con lo previsto en los puntos segundo y tercero.
5. Si se trata de una asociación, que no se encuentre en alguna de las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
6. Si se trata de una asociación, que no se haya suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por haber indicios racionales de ilicitud penal, por aplicación del artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.
7. Que la Entidad a la que representa, ha solicitado o prevé solicitar **por cualquier otra actividad**, a otras áreas del Ayuntamiento de Fraga, o **por la misma actividad** a otras Administraciones Públicas o entidades privadas, las subvenciones siguientes:

ENTIDAD CONCEDENTE	ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR	IDENTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

8. Que SE COMPROMETE a comunicar al Ayuntamiento de Fraga, en el momento de la justificación de la subvención otorgada en el marco de esta convocatoria, la obtención de otras subvenciones por la misma actividad.
9. Que SE COMPROMETE a cumplir las condiciones de la subvención.

Y, para que así conste, firmo la presente

*** FIRMA DE LA PLURALIDAD DE INTERESADOS**

En de 2025

Firma del solicitante o representante legal y sello.





Ayuntamiento de Fraga

ANEXO S.D

DECLARACIÓN RESPONSABLE			
Nombre o razón social		NIF	
Nombre y apellidos del que subscribe		DNI	
Carácter con el que actúa			

DECLARA bajo su responsabilidad:

Que se contrata la obra con persona vinculada con el beneficiario,

Que el importe subvencionable no excede del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

Y, para que así conste, firmo la presente

En de 2025

Firma del solicitante o representante legal y sello.





Ayuntamiento de Fraga

MODELO DE JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN DE FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN 2025 (ANEXO J)

CUENTA JUSTIFICATIVA CON APORTACIÓN DE JUSTIFICANTES DE GASTO 2025

1. DATOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

Actividad subvencionada			
Categoría subvencionada	☐ Mantenimiento ordinario de fachadas ☐ Renovación de elementos estructurales, cubiertas y carpinterías ☐ Mejora de la salubridad en el interior de inmuebles ☐ Recuperación de fachadas tradicionales		
Domicilio rehabilitación			
Coste total de la actividad		Importe justificado	
Importe de la subvención			
Concejalía/Servicio concedente	Urbanismo		

2. DATOS DEL/A BENEFICIARIO/A

Nombre y apellidos del firmante		DNI	
Calidad en la que actúa			
Nombre o razón social de la entidad		NIF	
Domicilio			

Documentos que integran la presente cuenta justificativa simplificada:

- ☐ Memoria de la actuación (ANEXO J.A).
- ☐ Relación de gastos de la actividad (ANEXO J.B).
- ☐ Facturas u otros documentos equivalentes y justificantes de pago.
- ☐ Cuenta de Resultados (ANEXO J.C).
- ☐ Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, si no ha aceptado de forma expresa que sean obtenidos directamente por el Ayuntamiento de Fraga, o declaración responsable, en los supuestos previstos en el artículo 24 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de Subvenciones (ANEXO J.D).
- ☐ Documento original que acredite el titular y número de cuenta del beneficiario (en caso de que no se encuentre actualizado en poder del Ayuntamiento)
- ☐ Ofertas de diferentes proveedores, mínimo 3 (en aquellos casos en los que el importe de las obras a realizar supere la cuantía de 40.000€ (IVA excluido), si el beneficiario no lo hizo con la solicitud.
- ☐ Relación de justificación si hay una pluralidad de beneficiarios (ANEXO J.E)

El abajo firmante manifiesta:

- Que acepta las condiciones de la subvención concedida.
- Que el importe de la subvención se ha destinado íntegramente a financiar la actuación para la cual fue concedida, y que ha sido realizada cumpliendo todas las obligaciones impuestas en la normativa reguladora de su concesión.
- Que los justificantes incluidos en la relación de gastos (o los porcentajes imputados a la actividad subvencionada) no se han usado ni se usarán para justificar ninguna otra subvención.
- Que en los importes de los justificantes consignados en la relación de gastos adjunta no se ha incluido el IVA deducible.
- Que la cuantía de la aportación efectuada por el Ayuntamiento de Fraga, conjuntamente con las otras fuentes específicas de financiación de la actuación que constan a la relación de otros ingresos, no supera el coste total de la misma.





Ayuntamiento de Fraga

- Que todos los documentos originales que constan a la relación de gastos adjunta, se encuentran archivados y a disposición del Ayuntamiento de Fraga, y serán conservados por un periodo no inferior a 6 años.

En de 202...

Firma del solicitante o representante legal y sello.





Ayuntamiento de Fraga

ANEXO J.A

MEMORIA DE LA ACTUACIÓN

1. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS

2. RESULTADOS OBTENIDOS

3. DESVIACIONES RESPECTO AL PRESUPUESTO PREVISTO

4. CONCLUSIONES

En de 202...

Firma del solicitante o representante legal y sello.





Ayuntamiento de Fraga

ANEXO J. B

RELACIÓN DE GASTOS

Presupuesto total de la actividad*

Subvención concedida

Importe justificado **

Hoja núm. de

GASTOS JUSTIFICADOS

Núm.	Fecha factura / nómina	Acreedor	NIF	Concepto	Fecha de pago	Importe	% imputado	Importe imputado
Total / suma y sigue								

*Presupuesto de la solicitud
** Coincidirá con el total del importe imputado.

En 202...

Firma del solicitante o representante legal y sello.





Ayuntamiento de Fraga

ANEXO J.C

CUENTA DE RESULTADOS

AÑO 2025 **OBRA**

1. INGRESOS

IMPORTE (€)

Subvención del Ayuntamiento de Fraga

Recursos propios (cuotas de socios, etc...)

Aportaciones privadas (donativos, patrocinios y rifas)

Subvenciones de otras Administraciones públicas (detallar

Administración concedente e importe):

-

-

-

TOTAL

2. GASTOS

IMPORTE (€)

Compras de productos, material diverso

-

-

Trabajos contratados a empresas o profesionales:

-

-

Arrendamientos

Suministros (agua, luz, gas, teléfono)

Sueldos y salarios

Gasto de seguridad social a cargo de la empresa

Otros (indicar conceptos e importes separadamente)

-

-

-

TOTAL

En , a de de 202...

Firma del solicitante (persona física), Presidente de la entidad (asociaciones), certificando la autenticidad de la presente cuenta de resultados.

Firma del solicitante o representante legal.





Ayuntamiento de Fraga

ANEXO J.D

1. DATOS DEL BENEFICIARIO			
Nombre y apellidos del firmante		DNI	
Calidad en la que actúa			
Nombre o razón social de la entidad		NIF	
Domicilio			

DECLARA bajo su responsabilidad, que la entidad a la que representa [marcar la letra A o B]:

A. NO ESTÁ OBLIGADA A LA PRESENTACIÓN DE: [marcar lo que corresponda]

- a. Certificado positivo de la Agencia Tributaria, dado que:
 - i. No ejerce actividad sujeta al IAE.
 - ii. No está obligada a la presentación de la declaración del Impuesto de Sociedades.
 - iii. No está obligada a la presentación de declaraciones de IVA.
 - iv. No ha efectuado, en los 12 meses anteriores a esta fecha, retenciones por IRPF a profesionales.
- b. Certificado positivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, dado que:
 - i. No tiene trabajadores.
 - ii. No está inscrita en ningún régimen de la Seguridad Social.

B. SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL y que esta declaración sustituye la presentación de los correspondientes certificados acreditativos en cuanto que: [marcar lo que corresponda]

- a. Es beneficiaria de una subvención destinada a financiar proyectos de investigación
- b. Es beneficiaria de una subvención de importe no superior a 3.000 €.

En de 202...

Firma del solicitante o representante legal y sello."





Ayuntamiento de Fraga

ANEXO J.E

PLURALIDAD DE INTERESADOS

NOMBRE	APELLIDOS	NIF	% PARTICIPAC	FIRMA

DECLARA bajo su responsabilidad, El abajo firmante manifiesta:

- Que acepta las condiciones de la subvención concedida.
- Que el importe de la subvención se ha destinado íntegramente a financiar la actuación para la cual fue concedida, y que ha sido realizada cumpliendo todas las obligaciones impuestas en la normativa reguladora de su concesión.
- Que los justificantes incluidos en la relación de gastos (o los porcentajes imputados a la actividad subvencionada) no se han usado ni se usarán para justificar ninguna otra subvención.
- Que en los importes de los justificantes consignados en la relación de gastos adjunta no se ha incluido el IVA deducible.
- Que la cuantía de la aportación efectuada por el Ayuntamiento de Fraga, conjuntamente con las otras fuentes específicas de financiación de la actuación que constan a la relación de otros ingresos, no supera el coste total de la misma.
- Que todos los documentos originales que constan a la relación de gastos adjunta, se encuentran archivados y a disposición del Ayuntamiento de Fraga, y serán conservados por un periodo no inferior a 6 años.
- Se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social y que esta declaración sustituye la presentación de los correspondientes certificados acreditativos

Que designan a como mandatario para presentar la Solicitud y Justificación de la subvención:

NOMBRE	APELLIDOS	NIF	% PARTICIPAC

En de 202...

Firma del solicitante

